



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-366-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN 8 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades legales conferidas mediante la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1.997, Decreto No. 0087 de 1999 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario del Lote de Terreno distinguido con el números 11, adquirido mediante escritura pública No, 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali aclarada por la escritura pública No. 0763 del Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adelantará el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario en el citado lote de su propiedad ubicado en la Carrera 28E – E2 y Calle 123 A4 – 126, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V, Lote 11, el cual consiste en una unidad básica de vivienda de Interés Prioritario, con su correspondiente lote de terreno urbanizado, conforme a las especificaciones contenidas en la Cartilla de desarrollo progresivo que se les suministrará a los beneficiarios a la entrega de la solución habitacional.
- Que el citado Proyecto cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción, emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No. U-76001-2-10-018 del 30 de Julio de 2010, que define el proyecto con las manzanas y lotes que más adelante se detallan.
- Que la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, adelantó el proceso de sorteo de ubicación de las viviendas del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V-Lote 11, el cual se realizó el 16 de Julio de 2013, en las instalaciones del Tecnocentro Cultural “Somos Pacifico” ubicado en la Comuna No. 21 de la ciudad de Cali.
- Que el proceso arriba citado contó con la asistencia y participación entre otros de ocho (8) hogares de los Asentamiento Humanos de Desarrollo Incompleto denominados Brisas del Bosque, Brisas de Caracol, Brisas de Córdoba y de Navarro y Colonia Nariñense, que a continuación se relacionan:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-366-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN 8 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ASENTAMIENTO	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR FONVIVIENDA
1	66.845.225	ZELENE	CALERO GONZALEZ	CORDOBA	11.783.200
2	31.569.208	FENIZ YOBANA	PUENTES	COLONIA NARIÑENSE	11.783.200
3	94.073.507	JHON HERNAN	VALENCIA VIVERO	NAVARRO	11.783.200
4	38.464.087	LUZ DEL CARMEN	RODRIGUEZ YESQUEN	COLONIA NARIÑENSE	11.783.200
5	27.327.815	TEODOSIA FABIOLA	MORALES ANGULO	NAVARRO	11.783.200
6	59.683.904	SONIA	QUIÑONES BECERRA	CORDOBA	11.783.200
7	1.130.663.151	JULIO CESAR	ZAPATA ARROYO	COLONIA NARIÑENSE	11.515.400
8	6.162.934	HELMER TULIO	SINISTERRA MOSQUERA	CORDOBA	11.783.200

- Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de Noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, de los cuales 688 subsidios familiares de vivienda urbana, fueron asignados a hogares del Municipio de Santiago de Cali-Departamento del Valle del Cauca, para aplicarlos al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11 y otros, cuyos valores de asignación arriba señalados, se encuentran establecidos en la mencionada Resolución.
- Que el precio de la unidad básica y el lote urbanizado es de 70 salarios mínimos legales mensuales de la presente vigencia (2013), el cual será cancelado por los hogares beneficiarios, con los aportes del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social que otorgará el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y con crédito que otorgará por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que se hace necesario adjudicar 8 lotes de terreno y su unidad básica de vivienda a igual número de hogares, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para ser beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, que permita gestionar el giro anticipado de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana otorgado por FONVIVIENDA, los cuales tienen vigencia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-366-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN 8 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

según Resolución No. 0298 del 31 de Mayo de 2013, hasta el 16 de Septiembre de 2013.

➤ En mérito de lo expuesto se resuelve:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar 8 Lotes de Terreno y su Unidad Básica de Vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11 a los siguientes hogares:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ASENTAMIENTO	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA
1	66.845.225	ZELENE	CALERO GONZALEZ	CORDOBA	11	2	13
2	31.569.208	FENIZ YOBANA	PUNTES	COLONIA NARIÑENSE	11	3	12
3	94.073.507	JHON HERNAN	VALENCIA VIVERO	NAVARRO	11	4	27
4	38.464.087	LUZ DEL CARMEN	RODRIGUEZ YESQUEN	COLONIA NARIÑENSE	11	4	29
5	27.327.815	TEODOSIA FABIOLA	MORALES ANGULO	NAVARRO	11	4	43
6	59.683.904	SONIA	QUIÑONES BECERRA	CORDOBA	11	4	45
7	1.130.663.151	JULIO CESAR	ZAPATA ARROYO	COLONIA NARIÑENSE	11	5	4
8	6.162.934	HELMER TULIO	SINISTERRA MOSQUERA	CORDOBA	11	5	7

**ARTICULO SEGUNDO:** Las unidades básicas de vivienda distinguidas con los lotes y manzanas arriba descritos, se encuentran determinados por sus áreas y linderos especiales establecidos en las respectivas escrituras de loteo y las actas de entrega de las soluciones habitacionales.

**ARTICULO TERCERO:** Los hogares beneficiarios de las unidades básicas de vivienda del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012, deberán restituir el Subsidio Familiar de Vivienda, cuando transfieran cualquier derecho real sobre la solución de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

**RESOLUCION F.E.V. No.4147.0.21-366-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICAN 8 LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega real y material de la solución de vivienda se efectuará una vez se encuentren debidamente registradas las Escrituras Públicas de compraventa con hipoteca ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, previa la suscripción del acta de entrega material de inmueble, por parte de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social.

**ARTICULO QUINTO:** El Fondo Especial de Vivienda se reserva el derecho de revocar las adjudicaciones efectuadas por medio de la presente resolución, a los hogares que resulten como propietarios de predios y que se les compruebe que han utilizado documentos falsos o información fraudulenta, quienes además serán investigados por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, para lo cual los beneficiarios aceptan la revocatoria. De igual manera serán revocadas las adjudicaciones a los hogares relacionados en el artículo primero que no se presenten a firmar las escrituras de compraventa con hipoteca en el momento que se les requiera y gestionen los documentos pertinentes para la legalización y desembolso de los Subsidio Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse conforme lo establecido en el artículo 74 del C.P.A y s.s.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013)

  
**AMPARO VIVEROS VARGAS**  
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Area Jurídica  
Revisó: Arq. Marino Ramírez Quintero, Subsecretario PBA   
Elaboró: María Dellanira Montoya Betancourth 